3.2. Condiciones para otorgar la certificación:

a. Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 5 del *anexo II.*

b. Estar en posesión de cualquier título de formación profesional o certificado de profesionalidad que cubra las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 5 del *anexo II.*

c. Estar en posesión de cualquier título universitario que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 5 del *anexo II".*

Tercero.- Obligación de notificar a la Consejería de Medio Ambiente, antes de su comienzo, la fecha del curso y relación de alumnos.

Cuarto.- Los requisitos exigidos para otorgar la presente autorización deberán mantenerse para impartir el citado curso, pudiendo ser objeto de comprobación por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

Quinto.- Publicar la presente Orden en el B.O.M.E.".

El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón